

ASOCIACION
OBRERA
TEXTIL



Con personería gremial N° 68 - Avenida La Plata 754 - CP 1235 - Bs.As. - Argentina - T.E.923-4061/62/63

M.T.E.y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
19 DIC 2014	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	
1	2015/1657802

ES COPIA

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014.

Al Sr.

Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social

Dr. Carlos Tomada

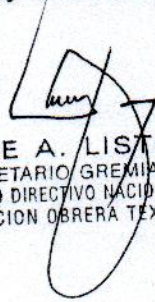
S / D.

De mi consideración:

José A. Listo, en mi carácter de Secretario Gremial del Consejo Directivo Nacional de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, con domicilio en Avenida La Plata 754 Piso 6 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tengo el agrado de dirigirme a ud. con la finalidad de notificar a V.E. el acuerdo celebrado entre esta entidad sindical y la FITA – FADIT.

Asimismo acompañamos el mismo con el fin de ratificarlo ante dicha autoridad administrativa de aplicación y por ello solicitamos que con la mayor celeridad posible fije una audiencia a tales efectos.

Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro muy atentamente.


JOSE A. LISTO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ASOCIACION OBRERA TEXTIL

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2014, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avda. La Plata 754, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge Lobais, y su Secretario Gremial, Sr. José Listo, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA) con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Sr. Luis Tendlarz, su Secretario Sr. Aldo Lincowski y su Gerente y Apoderado Cont. Eduardo Detoma, manifiestan haber alcanzado el siguiente acuerdo:

1. Las empresas comprendidas en el convenio colectivo 500/07 pagarán a la AOT una contribución por única vez, con fines sociales de \$ 200, por trabajador ocupado al cual le sea aplicable ese convenio colectivo. Dicha contribución se hará efectiva en dos cuotas iguales, la primera con los haberes de diciembre de 2014 y la segunda con los de enero de 2015.
2. Los pagos se harán por depósito en la cuenta bancaria de la AOT del Banco de la Nación Argentina N° 39980/53 o del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 34483/4 mediante la boleta de pago respectiva.
3. El presente acuerdo se celebra en el marco y como parte del convenio colectivo 500/07.
4. Lo pactado en éste acuerdo no será prorrogado automáticamente a su vencimiento, ni seguirá rigiendo por ultraactividad legal.
5. Ambas partes presentarán el acuerdo a la autoridad de aplicación, sirviendo al presente de pedido conjunto de homologación.

Dado en cuatro ejemplares, en Buenos Aires a los 18 días del mes de diciembre de 2014.

